



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0478-2024-CU-UJCM

Moquegua, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0004-2024-V-CE-UJCM, con fecha de recepción 03 de mayo de 2024, presentado por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de modificación del Reglamento General de Elecciones Universitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3530-2018-CU-UJCM, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0691-2023-CU-UJCM, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó la inclusión de dos (02) Disposición Transitorias al Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0969-2023-CU-UJCM, de fecha 21 de julio de 2023, se modificó en vía de regularización, el Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde a la anulación del inciso e) del Artículo 47°, que a la letra dice: "Para ser representante estudiantil a los Órganos de Gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos: (...) e) Pertenecer al tercio superior. (...)"; en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°0002-2023-AU-UJCM, de fecha 14 de diciembre de 2023, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, a partir del 02 de enero de 2024, por el periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, integrado por: Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Docente Ordinario de la UJCM; Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Docente Ordinario de la UJCM; y, Sr. Cristian Jhair Antoni Humire Toledo, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0004-2024-V-CE-UJCM, con fecha de recepción 03 de mayo de 2024, el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, eleva al Despacho de Rectorado, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutive, la propuesta de modificación del Reglamento General de Elecciones Universitarias de esta Casa Superior de Estudios, en el extremo que corresponde a los Artículos 46°, 47° y 50°; y, la inclusión de una Tercera Disposición Transitoria, conforme al cuadro que se consigna en el pliego en mención;

Que, mediante el Expediente N° 01275-R-UJCM, de fecha 03 de mayo de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de mayo de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego en mención; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar, el Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde a los Artículos 46°, 47° y 50°; y, la inclusión de una Tercera Disposición Transitoria, conforme se detalla en el cuadro consignado en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de mayo de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - MODIFICAR, el Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde a los Artículos 46°, 47° y 50°; y, la inclusión de una Tercera Disposición Transitoria, conforme se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 46°.- El ingreso a los locales de la Universidad el día de las elecciones estudiantiles, será restringido de acuerdo a las disposiciones del CE-UJCM, debiendo presentar carnet universitario y/o documento de identidad, y debiendo encontrarse registrado en el padrón respectivo.	Artículo 46°.- El ingreso a los locales de la Universidad el día de las elecciones estudiantiles, será restringido de acuerdo a las disposiciones del CE-UJCM, debiendo presentar carnet universitario y/o documento de identidad, y debiendo encontrarse registrado en el padrón respectivo. La votación será de manera virtual.

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0478-2024-CU-UJCM

Moquegua, 06 de mayo de 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 47°.- Para ser representante estudiantil a los Órganos de Gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos. No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad. Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación. No postular simultáneamente a más de un órgano de gobierno. Pertenecer al tercio superior. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente. 	<p>Artículo 47°.- Para ser representante estudiantil a los Órganos de Gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos. No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad. Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación.
<p>Artículo 50°.- El CE-UJCM, inscribirá la lista de los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cada lista de candidatos deberá figurar el código de matrícula o DNI, apellidos y nombres, la Facultad, la firma y huella digital de cada candidato. Que esté respaldado por lo menos del 3% del total de alumnos de su Facultad, debidamente inscritos en un padrón donde debe figurar el código o DNI, apellidos y nombres, la Facultad y la firma, en caso de postular a su Consejo o 3% del total de los alumnos de la Universidad si postula a la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario o Consejo de Escuela de Posgrado. 	<p>Artículo 50°.- El CE-UJCM, inscribirá la lista de los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cada lista de candidatos deberá figurar el código de matrícula o DNI, apellidos y nombres, la Facultad, la firma y huella digital de cada candidato. Que esté respaldado en un número no menor de 20 de estudiantes de su Facultad, o un número no menor de 3 para la Escuela de Posgrado, debidamente inscritos en un padrón donde debe figurar el código o DNI, apellidos y nombres, la Facultad y la firma, en caso de postular a su Consejo; y, un número no menor de 20 del total de los estudiantes de la Universidad si postula a la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario.
	<p>TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Las elecciones del año 2024 serán virtuales. Esto no es óbice para que las listas tengan un personero que garantice la transparencia y probidad de las votaciones en Línea. La mesa electoral estará conformada por los miembros de Comité electoral.</p>

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de mayo de 2024, a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSÍ BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN

- RECTORADO
- V.R. ACADÉMICO
- V.R. INVESTIGACIÓN
- DGA
- FAIA
- FCJEP
- FACISA
- EPG
- CE
- OTIC
- OCUA
- C.C. ARCHIVO



Universidad José Carlos Mariátegui

COMITÉ ELECTORAL

www.ujcm.edu.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Moquegua, 03 de mayo de 2024

OFICIO N°004-2024-V-CE-UJCM

DR
LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Presente.-

RECTORADO – UJCM

EXP. 01275-R-UJCM

FECHA: 03/05/2024 HORA: 14:31 PM

RECIBIDO: JAQUI

ASUNTO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES MAYO 2024

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez elevo a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo la **MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES MAYO 2024** para elección de representantes de estudiantes y graduados ante los Órganos de Gobierno.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales saludos y estima personal.

Atentamente

DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA



Universidad José Carlos Mariátegui

COMITÉ ELECTORAL

www.ujcm.edu.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Modificación del reglamento de elecciones mayo del 2024.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 46°.- El ingreso a los locales de la Universidad el día de las elecciones estudiantiles, será restringido de acuerdo a las disposiciones del CE-UJCM. debiendo presentar carnet universitario y/o documento de identidad. y debiendo encontrarse registrado en el padrón respectivo.</p>	<p>Artículo 46°.- El ingreso a los locales de la Universidad el día de las elecciones estudiantiles. será restringido de acuerdo a las disposiciones del CE-UJCM. debiendo presentar carnet universitario y/o documento de identidad. y debiendo encontrarse registrado en el padrón respectivo. La votación será de manera virtual.</p>
<p>Artículo 47°.- Para ser representante estudiantil a los órganos de gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO</p> <p>a) Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos.</p> <p>b) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad.</p> <p>c) Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación.</p> <p>d) No postular simultáneamente a más de un órgano de gobierno.</p> <p>e) Pertenecer al tercio superior.</p> <p>f) No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.</p>	<p>Artículo 47°.- Para ser representante estudiantil a los órganos de gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO</p> <p>a) Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos.</p> <p>b) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad.</p> <p>c) Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación.</p>
<p>Artículo 50°.- El CE-UJCM, inscribirá la lista de los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>a) En cada lista de candidatos deberá figurar el código de matrícula o DNI, apellidos y nombres, la Facultad, la firma y huella digital de cada candidato.</p> <p>b) Que esté respaldado por lo menos del 3% del total de alumnos de su Facultad debidamente inscritos en un padrón donde debe figurar el código o DNI, apellidos y nombre, la Facultad y la firma, en caso de postular a su consejo o 3% del total de los alumnos de la Universidad si postula a la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario o Consejo de Escuela de Posgrado.</p>	<p>Artículo 50°.- El CE-UJCM, inscribirá la lista de los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>a) En cada lista de candidatos deberá figurar el código de matrícula o DNI, apellidos y nombres, la Facultad, la firma y huella digital de cada candidato.</p> <p>b) Que esté respaldado en un número no menor de 20 de estudiantes de su Facultad. o un número no menor de 3 para la Escuela de Posgrado, debidamente inscritos en un padrón donde debe figurar el código o DNI apellidos y nombres, la Facultad y la firma, en caso de postular a su Consejo; y un número no menor de 20 del total de los estudiantes de la Universidad si postula a la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario.</p>
	<p>Tercera disposición transitoria Las elecciones del año 2024 serán virtuales. Esto no es óbice para que las listas tengan un personero que garantice la transparencia y probidad de las votaciones en Línea. La mesa electoral estará conformada por los miembros de Comité electoral.</p>